

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIII

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 26 de abril de 2021

Núm. Ext. 164

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER LEGISLATIVO

##### Congreso del Estado

ACUERDO QUE AUTORIZA AL C. JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, A DESEMPEÑAR DOS EMPLEOS PÚBLICOS CUYO HORARIO Y JORNADA SON COMPATIBLES.

folio 0485

ACUERDO QUE AUTORIZA A LA C. YOLANDA VERGARA CORDERO, A DESEMPEÑAR DOS EMPLEOS PÚBLICOS CUYO HORARIO Y JORNADA SON COMPATIBLES.

folio 0486

ACUERDO QUE AUTORIZA AL C. CIRILO ORTIZ ESPINOZA, A DESEMPEÑAR DOS EMPLEOS PÚBLICOS CUYO HORARIO Y JORNADA SON COMPATIBLES.

folio 0487

ACUERDO QUE AUTORIZA AL C. DAVID REYES ROSAS, A DESEMPEÑAR DOS EMPLEOS PÚBLICOS CUYO HORARIO Y JORNADA SON COMPATIBLES.

folio 0488

ACUERDO QUE AUTORIZA A LA C. HERMELINDA CARDOSO BENÍTEZ, A DESEMPEÑAR DOS EMPLEOS PÚBLICOS CUYO HORARIO Y JORNADA SON COMPATIBLES.

folio 0489

ACUERDO QUE AUTORIZA A LA C. BEATRIZ SÁNCHEZ LANDA, A DESEMPEÑAR DOS EMPLEOS PÚBLICOS CUYO HORARIO Y JORNADA SON COMPATIBLES.

folio 0490

**NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO I**

PODER EJECUTIVO

**Secretaría de Finanzas y Planeación**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-008001-001-2021  
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 559,353 JUEGOS DE PLACAS, CALCO-  
MANÍAS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN, PARA UNIDADES VEHICULARES EN  
SUS DIVERSAS MODALIDADES Y 100 MIL TARJETAS DE CIRCULACIÓN SIN  
DATOS.

folio 0505

---

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PLATÓN SÁNCHEZ, VER.**

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 6 DE ABRIL DE  
2021.

folio 0480

---

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.**

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

folio 0477

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER LEGISLATIVO

#### Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38, 41 FRACCIÓN XI Y 82 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.** SE AUTORIZA AL C. JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, A DESEMPEÑAR LOS EMPLEOS DE MÉDICO ESPECIALISTA “A”, EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ EN EL HOSPITAL GENERAL CARDEL, VERACRUZ, Y COMO MÉDICO NO FAMILIAR 80, EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.), COORDINACIÓN CLÍNICA DE PEDIATRÍA, VERACRUZ, EN VIRTUD DE QUE AMBOS EMPLEOS MUESTRAN UNA COMPATIBILIDAD EN SUS HORARIOS LABORALES.

**SEGUNDO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

**TERCERO.** PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI**  
DIPUTADA PRESIDENTA  
RÚBRICA.

**FLORENCIA MARTÍNEZ RIVERA**  
DIPUTADA SECRETARIA  
RÚBRICA.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER LEGISLATIVO

#### Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38, 41 FRACCIÓN XI Y 82 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.** SE AUTORIZA A LA C. YOLANDA VERGARA CORDERO, A DESEMPEÑAR LOS EMPLEOS DE QUÍMICO “A”, EN SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, HOSPITAL GENERAL ISLA, VERACRUZ, Y COMO LABORATORISTA “A”, EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (I.S.S.S.T.E.), CLÍNICA HOSPITAL A TUXTEPEC, OAXACA, EN VIRTUD DE QUE AMBOS EMPLEOS MUESTRAN UNA COMPATIBILIDAD EN SUS HORARIOS LABORALES.

**SEGUNDO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA C. YOLANDA VERGARA CORDERO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

**TERCERO.** PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI**  
DIPUTADA PRESIDENTA  
RÚBRICA.

**FLORENCIA MARTÍNEZ RIVERA**  
DIPUTADA SECRETARIA  
RÚBRICA.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER LEGISLATIVO

#### Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38, 41 FRACCIÓN XI Y 82 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA AL C. CIRILO ORTIZ ESPINOZA, A DESEMPEÑAR LOS EMPLEOS DE MÉDICO ESPECIALISTA "A" EN SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, HOSPITAL GENERAL DE CARDEL, VERACRUZ, Y COMO MÉDICO NO FAMILIAR 80, EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.), HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 71 DE VERACRUZ, VER., EN VIRTUD DE QUE AMBOS EMPLEOS MUESTRAN UNA COMPATIBILIDAD EN SUS HORARIOS LABORALES.

**SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. CIRILO ORTIZ ESPINOZA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

**TERCERO.-** PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES "VENUSTIANO CARRANZA" DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI**  
DIPUTADA PRESIDENTA  
RÚBRICA.

**FLORENCIA MARTÍNEZ RIVERA**  
DIPUTADA SECRETARIA  
RÚBRICA.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER LEGISLATIVO

#### Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38, 41 FRACCIÓN XI Y 82 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.** SE AUTORIZA AL C. DAVID REYES ROSAS, A DESEMPEÑAR LOS EMPLEOS DE MÉDICO ESPECIALISTA “C”, NEURÓLOGO, EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD, VERACRUZ, Y COMO MÉDICO ESPECIALISTA “A”, NEURÓLOGO, EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (I.S.S.S.T.E.), HOSPITAL REGIONAL I.S.S.S.T.E., VERACRUZ, EN VIRTUD DE QUE AMBOS EMPLEOS MUESTRAN UNA COMPATIBILIDAD EN SUS HORARIOS LABORALES.

**SEGUNDO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. DAVID REYES ROSAS, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

**TERCERO.** PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI**  
DIPUTADA PRESIDENTA  
RÚBRICA.

**FLORENCIA MARTÍNEZ RIVERA**  
DIPUTADA SECRETARIA  
RÚBRICA.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER LEGISLATIVO

#### Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38, 41 FRACCIÓN XI Y 82 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.** SE AUTORIZA A LA C. HERMELINDA CARDOSO BENÍTEZ, A DESEMPEÑAR LOS EMPLEOS DE ENFERMERA AUXILIAR, EN SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE TLAPACOYAN, VERACRUZ, Y COMO ENFERMERA AUXILIAR, EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (I.S.S.T.E.), U.M.F. MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ, EN VIRTUD DE QUE AMBOS EMPLEOS MUESTRAN UNA COMPATIBILIDAD EN SUS HORARIOS LABORALES.

**SEGUNDO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA C. HERMELINDA CARDOSO BENÍTEZ, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

**TERCERO.** PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI**  
DIPUTADA PRESIDENTA  
RÚBRICA.

**FLORENCIA MARTÍNEZ RIVERA**  
DIPUTADA SECRETARIA  
RÚBRICA.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER LEGISLATIVO

#### Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38, 41 FRACCIÓN XI Y 82 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.** SE AUTORIZA A LA C. BEATRIZ SÁNCHEZ LANDA, A DESEMPEÑAR LOS EMPLEOS DE MÉDICO ESPECIALISTA “A”, EN SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA, “DR. MIGUEL DORANTES MESA”, Y COMO MÉDICO ESPECIALISTA “A”, EN EL MISMO CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA, EN VIRTUD DE QUE AMBOS EMPLEOS MUESTRAN UNA COMPATIBILIDAD EN SUS HORARIOS LABORALES.

**SEGUNDO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA C. BEATRIZ SÁNCHEZ LANDA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

**TERCERO.** PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI**  
DIPUTADA PRESIDENTA  
RÚBRICA.

**FLORENCIA MARTÍNEZ RIVERA**  
DIPUTADA SECRETARIA  
RÚBRICA.



# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### Secretaría de Finanzas y Planeación

#### Dirección General de Administración Licitación Pública Nacional

#### Convocatoria: LPN001

De conformidad con lo que establece el artículo 10 segundo y tercer párrafo, 15 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 9 Bis, 186 y 213 del Código Financiero del Estado de Veracruz; 1, fracción I, 10, 26 fracción I, 27 fracción I, 29 fracción II, 31, 35, 36, 37, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 30 fracciones XVIII, XXVIII, XXX, XXXI y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, se **CONVOCA** a todas aquellas personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la **Licitación Pública Nacional No. LPN-008001-001-2021**, relativa a la **adquisición de 559,353 juegos de placas, calcomanías y tarjetas de circulación, para unidades vehiculares en sus diversas modalidades y 100 mil tarjetas de circulación sin datos**, conforme a lo siguiente:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	
LPN-008001-001-2021	\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N)	26, 27, 28, 29 y 30 de abril de 2021	7 de Mayo de 2021 12:00 horas	19 de Mayo de 2021 12:00 horas	
Partidas	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	Placas, calcomanías y tarjetas de circulación, modalidad AUTOMÓVIL, servicio privado			51,591	Juego
2	Placas, calcomanías y tarjetas de circulación, modalidad AUTOMÓVIL, servicio privado			180,223	Juego
3	Placas, calcomanías y tarjetas de circulación, modalidad CAMION, servicio privado			142,773	Juego
4	Placas, calcomanías y tarjetas de circulación, modalidad CAMION, servicio privado			17,227	Juego
5	Placas, calcomanías y tarjetas de circulación, modalidad OMNIBUS, servicio privado			3,000	Juego
6	Placas y tarjetas de circulación, modalidad MOTOCICLETA, servicio privado			152,039	Juego
7	Placas, calcomanías y tarjetas de circulación, modalidad AMBULANCIA			1,000	Juego
8	Placas, calcomanías y tarjetas de circulación, modalidad BOMBEROS			1,000	Juego
9	Placas, calcomanías y tarjetas de circulación, modalidad POLICIA AUTOMÓVIL, servicio privado			2,500	Juego
10	Placas y tarjetas de circulación, modalidad POLICIA MOTOCICLETA, servicio privado			1,277	Placa
11	Placas y tarjetas de circulación, modalidad POLICIA MOTOCICLETA, servicio privado			223	Juego
12	Placas, calcomanías y tarjetas de circulación, modalidad CAPACIDADES DIFERENTES, servicio privado			1,500	Juego
13	Placas y tarjetas de circulación, modalidad REMOLQUE, servicio privado			5,000	Placa
14	Tarjetas de circulación sin datos			100,000	Pieza

- Las bases de licitación a las que deberán sujetarse los licitantes, se encuentran disponibles: para **consulta** en la **página [www.veracruz.gob.mx/finanzas/](http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/)** y para su **venta**, los **días 26, 27, 28, 29 y 30 de abril de 2021**, tendrán un **costo de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)**, y su **pago deberá** realizarse mediante **depósito bancario**, al **número de cuenta: 00445639719** de la institución bancaria **BANCOMER**, a nombre del **Gobierno del Estado de Veracruz**, y podrán recogerlas, previa presentación del **comprobante de pago original; identificación oficial vigente con fotografía (INE, Pasaporte, Cedula Profesional); copia del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), donde constate dedicarse al giro objeto de la presente licitación; y la Constancia de Registro ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), expedida a nombre de la empresa licitante**, en las oficinas de la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos de la convocante, ubicadas en el 3er. piso del edificio localizado en la Av. Xalapa No. 301, Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa Ver., en un horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- **Solo serán consideradas en las Juntas de Aclaraciones y de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, aquellas personas que hayan acreditado documentalmente la adquisición de las bases de participación, dedicarse al giro objeto de la presente licitación, y estar registrado ante la SCT.**
- La procedencia de los recursos es: **Estatal**, para ello se cuenta con el **Dictamen de Suficiencia Presupuestal** y el **Registro de Procedimiento de Adquisición e Inversión**.
- La Junta de Aclaraciones y de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en las fechas y horarios arriba señalados, en el Auditorio de la convocante, ubicado en la planta baja del edificio localizado en la Av. Xalapa No. 301, Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, de la ciudad de Xalapa, Ver.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: **Español**.
- La moneda en que deberá cotizarse será: **Pesos Mexicanos**.
- Entrega de los bienes: Las **partidas** de la **1** a la **13** deberán entregarse en cajas de **madera de cincuenta juegos cada una**, y la **partida 14** deberá entregarse en **caja con sellos de seguridad**, ambos casos **libre a bordo en el Almacén de la convocante**, ubicado en el Km. 3.5 de la carretera Xalapa-México, en Banderilla, Ver., de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro de un **plazo de 30 días naturales** contados a partir de la autorización de fabricación emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Forma de pago: **En Pesos mexicanos, mediante depósito electrónico**.
- **No se otorgará anticipo**.
- Plazo de pago: **Dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega total de los bienes adjudicados y previa presentación del CFDI** correspondiente.
- El contrato se firmará el día **9 de junio de 2021**, ante el Departamento de Procedimientos de Contratación, dependiente de la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos de la Convocante.

**Xalapa, Veracruz, a 26 de Abril de 2021**

**L.C. Carlos Bernabé Pérez Salazar**  
 Director General de Administración  
 Rúbrica.

## GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLATÓN SÁNCHEZ, VER.

**ASUNTO: CONVOCATORIA.  
PLATÓN SÁNCHEZ, VERACRUZ., A 06 DE ABRIL DEL 2021.**

**C.C. INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE PLATÓN SÁNCHEZ, VERACRUZ  
PRESENTES:**

La que suscribe **L.C.C. Elvira Cruz Hunter, Presidenta Municipal Constitucional de Platón Sánchez, Veracruz**, por medio del presente y con fundamento en el artículo 36 Frac. I, II de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, **CONVOCA** a Sesión Extraordinaria de Cabildo para el día 06 de Abril del presente año a las diez horas en el salón de Cabildo de este H. Ayuntamiento, misma que se realizara bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1.- Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal:
- 2.- Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Análisis, Discusión y en su caso aprobación de la propiedad del Municipio de los siguientes inmuebles: H. Ayuntamiento de Platón Sánchez (Superficie 1,370.00 m2), Municipio de Platón Sánchez en el que está ubicado el Jardín de Niños “Margarita Fuentes de Flores” (Superficie 1,869.00 m2), Municipio de Platón Sánchez en el que está ubicado la Escuela Primaria Rafael Platón Sánchez (Superficie 23,492.39 m2)., y su publicación en el tablero de avisos, como también su publicación en la Gaceta Oficial del Estado el Acuerdo de Aprobación.
- 4- Cierre de la Sesión.

Sin otro particular por el momento, me despido de ustedes, quedando a sus distinguidas órdenes.

**A T E N T A M E N T E:  
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**L.C.C. ELVIRA CRUZ HUNTER  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.  
RÚBRICA.**

**H. AYUNTAMIENTO DE PLATÓN SÁNCHEZ, VER. PERIODO 2018- 2021  
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**

En la Villa de Platón Sánchez, Veracruz, Cabecera del Municipio de su mismo nombre, siendo las diez horas con cero minutos del día seis de Abril del año dos mil veintiuno, reunidos en la sala de cabildo los ciudadanos **L.C.C. Elvira Cruz Hunter, Presidenta Municipal Constitucional, C.P. Francisco Javier Azuara Azuara, Síndico Único Municipal, C. Dionicio Hernández Vicente, Regidor Primero, C. Mireya Cruz Rosas, Regidora Segunda, ante la presencia del C. Tec. Zoila Flor Montiel Alvino Secretaria del Honorable Ayuntamiento,** para celebrar sesión extraordinaria de cabildo, de conformidad a lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que se realizara bajo el siguiente orden del día

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal:
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
3. **Análisis, Discusión y en su caso aprobación de la propiedad del Municipio de los siguientes inmuebles: H. Ayuntamiento de Platón Sánchez (Superficie 1,370.00 m2), Municipio de Platón Sánchez en el que está ubicado el Jardín de Niños “Margarita Fuentes de Flores” (Superficie 1,869.00 m2), Municipio de Platón Sánchez en el que está ubicado la Escuela Primaria Rafael Platón Sánchez (Superficie 23,492.39 m2)., y su publicación en el tablero de avisos, como también su publicación en la Gaceta Oficial del Estado el Acuerdo de Aprobación.**
4. **Cierre de la Sesión.**

- ❖ 1. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.

En uso de la voz la **C. L.C.C. Elvira Cruz Hunter, Presidenta Municipal Constitucional,** y en apego al Artículo 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta que es necesario para celebrar esta Sesión extrardinaria de Cabildo se encuentren presentes la mitad más uno de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, por lo cual pide a la Secretaria pasar lista de Asistencia, asentado en el Acta correspondiente la presencia o ausencia de los Ediles.

EDIL	PRESENTE	AUSENTE
<b>L.C.C. Elvira Cruz Hunter, Presidenta Municipal Constitucional.</b>	X	

<b>C.P. Francisco Javier Azuara Azuara, Sindico Único.</b>	X	
<b>C. Dionicio Hernández Vicente, Regidor Primero.</b>	X	
<b>C. Mireya Cruz Rosas, Regidora Segunda.</b>	X	

Verificada la asistencia de la totalidad de los Ediles, se declara la existencia del Quórum Legal para celebrar dicha Sesión Extraordinaria de Cabildo, por lo tanto son válidos y obligatorios los acuerdos emanados en esta Sesión

❖ **Lectura y Aprobación del Orden del Día**

La **C. Tec. Zoila Flor Montiel Alvino, Secretaria del H. Ayuntamiento**, dió lectura al proyecto del orden del día en los términos de la convocatoria sometiéndolo a la consideración del Cuerpo Edilicio, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, en términos del numeral 28 segundo párrafo de la Ley Orgánica Del Municipio Libre.

Continuando con el desahogo de la sesión se procede al siguiente punto del orden del día que es:

**3. Análisis, Discusión y en su caso aprobación de la propiedad del Municipio de los siguientes inmuebles: H. Ayuntamiento de Platón Sánchez (Superficie 1,370.00 m2), Municipio de Platón Sánchez en el que está ubicado el Jardín de Niños “Margarita Fuentes de Flores” (Superficie 1,869.00 m2), Municipio de Platón Sánchez en el que está ubicado la Escuela Primaria Rafael Platón Sánchez (Superficie 23,492.39 m2), y su publicación en el tablero de avisos, como también su publicación en la Gaceta Oficial del Estado el Acuerdo de Aprobación.**

En uso de la voz la **C. L.C.C. Elvira Cruz Hunter, Presidenta Municipal Constitucional de Platón Sánchez, Veracruz**, manifiesta al cuerpo edilicio, que con base en el Art. 479, fracción IV y V del Código Hacendario Municipal se apruebe la propiedad de los siguientes bienes inmuebles **H. Ayuntamiento de Platón Sánchez**, ubicado en las calles V. Guerrero esq. Miguel Auza s/n, de la colonia “El Llano” de este municipio con las siguientes colindancias al norte 31.68 m con predio del Municipio de Platón Sánchez, Ver., (Jardin de Niños “Margarita Fuentes de Flores”), al sur 32.00 m con calle Miguel Auza, oeste 43.00 m con calle Vicente Guerrero y al este 42.47 m con predio del Instituto Mexicano Del Seguro Social dando una superficie total de **1,370.00 m2, Municipio de Platón Sánchez, Veracruz en el que está ubicada el Jardín de Niños “Margarita Fuentes de Flores”**, ubicado en las calles Patoni esq. V. guerrero s/n, de la colonia “El Llano” de este municipio con las siguientes colindancias al norte 44.90 m con la calle José María Patoni, al sur 44.89 m con predio del Municipio de Platón Sánchez, Ver., y el Instituto Mexicano del Seguro Social, oeste 83.41.80 m con la calle Vicente Guerrero y al este 41.50 m con predio del Municipio de Platón Sánchez, Ver., (biblioteca) dando una superficie total de **1,869.00 m2;; Palacio**

**Municipal**, ubicado en las calles José María Morelos # 38 esq. Ignacio de la Llave s/n de la colonia "Centro" de este municipio con las siguientes colindancias al norte 41.55 m con la C. Alma Gilda Chargoy de Meraz, al sur 41.70 m con la calle Ignacio de la Llave, oeste 23.11 m con los C. María Guadalupe Morales Orta, José Luis Morales Orta y al este 23.48 m con la calle José María Morelos dando una superficie total de **970.00 m<sup>2</sup>**; esto de conformidad a que ya se cumplieron todos los procedimientos necesarios para llevarse a cabo la propiedad de los bienes inmuebles por lo cual se solicita su publicación en la gaceta oficial del estado el acuerdo de apropiación.

Una vez hecho el análisis y la exposición de motivos del punto en discusión, **la C. Tec. Zoila Flor Montiel Alvino, Secretaria del H. Ayuntamiento**, lleva a cabo la votación obteniendo el siguiente resultado con cuatro votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, se llega al siguiente:

**ACUERDO: EL H. CABILDO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE PLATÓN SÁNCHEZ, VERACRUZ, CON FUNDAMENTO CON EL ART. 479, FRACCIÓN IV Y V DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL APRUEBA LA PROPIEDAD DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES MERCADO MUNICIPAL, UBICADO EN LAS CALLES MIGUEL HIDALGO ESQ. PATONI, ESQ. M. AUZA, ESQ. JOSÉ MARÍA MORELOS S/N, DE LA COLONIA "EL LLANO" DE ESTE MUNICIPIO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE 40.00 M CON LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, AL SUR 39.90 M CON CALLE MIGUEL AUZA, OESTE 83.40 M CON LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y AL ESTE 83.00 M CON LA CALLE MIGUEL HIDALGO DANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,324.00 M<sup>2</sup>; BIBLIOTECA MUNICIPAL, UBICADO EN LAS CALLES JOSÉ MARÍA PATONI ESQ. JOSÉ MARÍA MORELOS S/N, DE LA COLONIA "EL LLANO" DE ESTE MUNICIPIO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE 38.10 M CON LA CALLE JOSÉ MARÍA PATONI, AL SUR 37.97 M CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), OESTE 41.50 M CON EL JARDÍN DE NIÑOS "MARGARITA FUENTES DE FLORES" Y AL ESTE 41.25 M CON LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS DANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,573.00 M<sup>2</sup>; PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN LAS CALLES JOSÉ MARÍA MORELOS # 38 ESQ. IGNACIO DE LA LLAVE S/N DE LA COLONIA "CENTRO" DE ESTE MUNICIPIO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE 41.55 M CON LA C. ALMA GILDA CHARGOY DE MERAZ, AL SUR 41.70 M CON LA CALLE IGNACIO DE LA LLAVE, OESTE 23.11 M CON LOS C. MARÍA GUADALUPE MORALES ORTA, JOSÉ LUIS MORALES ORTA Y AL ESTE 23.48 M CON LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS DANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 970.00 M<sup>2</sup>; PLAZA CÍVICA, UBICADO EN LAS CALLES CARLOS PACHECO ESQ. JOSÉ MARÍA MORELOS ESQ. I. DE LA LLAVE ESQ. MIGUEL HIDALGO DE LA COLONIA "CENTRO" DE ESTE MUNICIPIO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE 43.50 M CON LA CALLE CARLOS PACHECO, AL SUR 38.95 M CON LA CALLE IGNACIO DE LA LLAVE, OESTE 159.20 M CON LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y AL ESTE 159.65 M CON LA CALLE HIDALGO DANDO UNA SUPERFICIE TOTAL**

DE 6,558.00 M2; AUDITORIO MUNICIPAL, UBICADO EN LAS CALLES JOSÉ MARÍA MORELOS ESQ. ENRIQUE, ESQ. MIGUEL HIDALGO S/N DE LA COLONIA “CENTRO” DE ESTE MUNICIPIO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE 40.25 M CON LA CALLE J. DE LA LUZ ENRIQUE, AL SUR 1 9.32 M CON PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SUR 2 30.53 M CON EL JARDÍN DE NIÑOS “GUILLERMINA MERAZ AZUARA”, OESTE 24.75 M CON LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y AL ESTE 20.55 M CON LA CALLE MIGUEL HIDALGO DANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 955.00 M2; OFICINA DE JUZGADO, UBICADO EN LAS CALLE MIGUEL HIDALGO S/N DE LA COLONIA “CENTRO” DE ESTE MUNICIPIO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE 9.32 M CON EL AUDITORIO MUNICIPAL, AL SUR 9.87 M CON PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO, OESTE 18.65 M CON JARDÍN DE NIÑOS “GUILLERMINA MERAZ AZUARA” Y AUDITORIO MUNICIPAL Y AL ESTE 18.90 M CON LA CALLE MIGUEL HIDALGO DANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 180.00 M2; OFICINA DE SUPERVISIÓN ESCOLAR 049, UBICADO EN LAS CALLE MIGUEL HIDALGO S/N DE LA COLONIA “CENTRO” DE ESTE MUNICIPIO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE 9.87 M CON PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SUR 10.14 M CON PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO, OESTE 9.39 M CON JARDÍN DE NIÑOS “GUILLERMINA MERAZ AZUARA” Y AL ESTE 9.28 M CON LA CALLE MIGUEL HIDALGO DANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 93.00 M2; OFICINA MUNICIPAL, UBICADO EN LAS CALLE MIGUEL HIDALGO S/N DE LA COLONIA “CENTRO” DE ESTE MUNICIPIO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE 10.14 M CON PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SUR 10.14 M CON PRIMARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ Y 27 DE SEPTIEMBRE, OESTE 8.92 M CON JARDÍN DE NIÑOS “GUILLERMINA MERAZ AZUARA” Y AL ESTE 8,75 M CON LA CALLE MIGUEL HIDALGO DANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 91.00 M2; AUDITORIO JUÁREZ, UBICADO EN LAS CALLE CUAUHTÉMOC S/N DE LA COLONIA “JUÁREZ” DE ESTE MUNICIPIO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE 35.34 M CON LA C. JUANA SÁNCHEZ CRUZ, AL SUR 35.20 M CON LOS C. HILARIO CÁRDENAS VERA Y EL C. VICTORIA CÁRDENAS PÉREZ, OESTE 10.35 M CON LA CALLE CUAUHTÉMOC Y AL ESTE 10.30 M CON LIMITE URBANO DANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 344.00 M2., A FAVOR DEL MUNICIPIO CON EL FIN DE DESTINARLO A UN SERVICIO PÚBLICO; PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO Y EN LA “GACETA OFICIAL” ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO CUMPLASE.

❖ 4. Cierre de la sesión.

La C. Tec. Zoila Flor Montiel Alvino, Secretaria del H. Ayuntamiento, informa a la C. L.C.C. Elvira Cruz Hunter, Presidenta Municipal Constitucional que se han agotado los asuntos enlistados en el orden del día, por lo que no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la

presente sesión, en el día de su fecha, siendo las doce hora con treinta minutos, firmando para constancia los que en ella intervinieron, ratificándola en su contenido y firma.- Doy Fe.

**ATENTAMENTE:**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**L.C.C. ELVIRA CRUZ HUNTER**

*PRESIDENTA MUNICIPAL*

*RÚBRICA.*

**C.P. FRANCISCO JAVIER AZUARA AZUARA**

*SÍNDICO ÚNICO*

*RÚBRICA.*

**C. DIONICIO HERNANDEZ VICENTE**

*REGIDOR PRIMERO*

*RÚBRICA.*

**C. MIREYA CRUZ ROSAS**

*REGIDORA SEGUNDA*

*RÚBRICA.*

**TEC. ZOILA FLOR MONTIEL ALVINO**

*SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO*

*RÚBRICA.*

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACTA DE CABILDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PLATÓN SÁNCHEZ, VERACRUZ, DE FECHA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.



## GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

Al margen un sello que dice: H. Ayuntamiento Constitucional.— Xalapa, Ver.— Secretaría.

**EL LICENCIADO ALFONSO OSEGUEDA CRUZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VERACRUZ.**

### HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno, el Honorable Cabildo aprobó por unanimidad de los presentes, contando con los votos a favor de los ciudadanos Pedro Hipólito Rodríguez Herrero, Presidente Municipal; Aurora Castillo Reyes, Síndica Única; Eric Omar Rodolfo Juárez Valladares, Regidor Primero; Guillermina Ramírez Rodríguez, Regidora Segunda; Rafael Pérez Sánchez, Regidor Tercero; Consuelo Ocampo Cano, Regidora Cuarta; Juan de Dios Alvarado García, Regidor Quinto; María Consuelo Niembro Domínguez, Regidora Sexta; Erika Yerania Díaz Chavar, Regidora Séptima; Pedro Antonio Alvarado Hernández, Regidor Octavo; Arturo Chimal Gutiérrez, Regidor Décimo; Francisco Javier González Villagómez, Regidor Décimo Primero y Luiza Angélica Bernal Velázquez, Regidora Décima Segunda, el siguiente:

### ACUERDO N.º 40

Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 14, fracción I Bis, 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16, 29, 30, 33 Quater, 34, 35 fracción XIV, 63, 64, 65, 66, 191, 192, 193, 194, 202, 203, 204 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto; 2, 30, 31, 31 Bis, 31 Ter y 32 del Reglamento Interior de Gobierno del Ayuntamiento de Xalapa; el Honorable Cabildo autoriza el siguiente punto resolutivo:

**ÚNICO.** Se aprueba y expide el Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Xalapa, para quedar como sigue:

## REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE XALAPA

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual tiene por objeto promover la participación responsable de la ciudadanía en los ámbitos político, económico, social, cultural, educativo, deportivo, cívico y medioambiental del municipio.

**Artículo 2.** Son objetivos específicos del presente Reglamento los siguientes:

- I. Establecer los mecanismos de participación y representación ciudadana, así como su funcionamiento y conservación, por los cuales las y los habitantes de este municipio sin distinción por sus creencias religiosas, origen étnico, edad, género, preferencia sexual, condición física, condición social, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana. Pudiendo así organizarse entre sí y con los distintos órganos, dependencias y programas que ofrece el gobierno municipal de Xalapa;
- II. Impulsar la cooperación y la corresponsabilidad entre la ciudadanía y el ayuntamiento para encontrar soluciones a las problemáticas que se presentan en el municipio;
- III. Establecer los canales de comunicación efectiva para garantizar la participación ciudadana en las políticas y acciones del gobierno municipal;
- IV. Facilitar la participación a través de organizaciones ciudadanas representativas para realizar las autogestiones ante las dependencias del gobierno municipal;
- V. Constituir un concepto de ciudadanía fundado en el reconocimiento de los derechos y obligaciones de las y los habitantes del municipio y garantice su libertad de expresión y reunión; y,
- VI. Ser un ordenamiento jurídico municipal que sirva de guía y difusión de los instrumentos, herramientas y tecnologías, para la organización y participación ciudadana de las y los habitantes del Municipio.

**Artículo 3.** Son principios de la participación ciudadana:

- I. **Comunicación:** Medio fundamental para la libre difusión de las ideas, propuestas y opiniones. Elemento importante para la relación social que se centra en el beneficio general, para reconocer, escuchar e integrar conceptos, sugerencias, criterios y puntos de vista de las expresiones ciudadanas;
- II. **Corresponsabilidad:** Compromiso compartido de la ciudadanía y el gobierno de acatar los resultados de las decisiones mutuamente convenidas; reconociendo y garantizando los derechos de los ciudadanos a proponer;
- III. **Democracia:** Igualdad de oportunidades de las y los ciudadanos para ejercer influencia en la toma de decisiones públicas sin discriminaciones de carácter político, religioso, racial, ideológico, de género o de ninguna otra especie;
- IV. **Igualdad Sustantiva:** Es la que se expresa en el goce y ejercicio pleno, irrestricto, integral, cotidiano y en todos los ámbitos de la vida, de los derechos humanos fundamentales universalmente reconocidos a la persona, sin distinción de sexo;
- V. **Inclusión:** Proceso en el cual la ciudadanía, mediante opiniones responsables y acciones coordinadas con el gobierno, y en igualdad de oportunidades, intervienen en la gestión pública y social, con la finalidad de desarrollar políticas públicas justas e igualitarias en beneficio del bien común;
- VI. **Legalidad:** Garantía de que las decisiones de gobierno serán siempre apegadas a Derecho; con seguridad para la ciudadanía en el acceso a la información y con la obligación expresa del gobierno de informar, difundir, capacitar y educar para una cultura democrática;
- VII. **Paridad de género:** Principio que se utiliza para garantizar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política. Es un criterio estipulado en las leyes para asegurar la participación igualitaria en la definición de candidaturas y en la integración de organismos de participación ciudadana;

- VIII. **Perspectiva de género:** Herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no solo por su determinación biológica sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos, lo que permite entender que la vida de mujeres y hombres puede modificarse, en la medida en que no está “naturalmente” determinada;
- IX. **Respeto:** Reconocimiento pleno a la diversidad de visiones y posturas, asumidas libremente en torno a los asuntos públicos. En este caso comienza incluso por la libertad de elegir cuándo y cómo se participa en la vida pública del Estado;
- X. **Solidaridad:** Disposición de toda persona de asumir los problemas de otros como propios, contrario a todo egoísmo o interés particular, que propicie el desarrollo de relaciones fraternales entre los vecinos, eleve la sensibilidad acerca de la naturaleza de las propias situaciones adversas y las de los demás, así como nutra y motive las acciones para enfrentar colectivamente los problemas comunes;
- XI. **Sustentabilidad:** Responsabilidad de que las decisiones asumidas en el presente aseguren a las generaciones futuras el control y disfrute de los recursos naturales del entorno;
- XII. **Pluralidad:** Es el hecho que puedan existir y coexistir en el territorio minorías y mayorías de grupos étnicos culturales que se diferencian entre sí, pero que en cierto punto se unen en el hecho de vivir en el mismo lugar y será esta diferencia lo que enriquezca;
- XIII. **Tolerancia:** Garantía de reconocimiento y respeto a la diferencia y a la diversidad de quienes conforman la sociedad y como un elemento esencial en la construcción de consensos; y,
- XIV. **Transparencia:** La obligación que tiene todo sujeto obligado que posee información pública de hacer visibles sus actos.

**Artículo 4.** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento Constitucional de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave;
- II. **Dirección:** A la Dirección de Participación Ciudadana;
- III. **Gobierno Abierto:** Al modelo de gobernanza colaborativa, que aprovecha la inteligencia de diferentes sectores de la sociedad para tomar mejores decisiones en los procesos de diseño, elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas, servicios públicos y programas gubernamentales, de forma abierta y transparente, de conformidad con la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto;
- IV. **Ley:** A la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto;
- V. **Municipio:** Al Municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VI. **Participación ciudadana:** Al derecho y la obligación de todas las personas para intervenir de manera individual o colectiva en las decisiones que afectan a la comunidad, con el objetivo de mejorar las políticas y acciones de gobierno, de acuerdo con principios de rendición de cuentas y plena transparencia, de conformidad con la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto;
- VII. **Reglamento:** Al Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Xalapa;
- VIII. **Rendición de cuentas:** Es la obligación que tienen todas las autoridades de informar a la ciudadanía, de manera transparente, sobre las acciones que realiza, a responder acerca de los resultados de las mismas y asumir las consecuencias previstas en las leyes, de conformidad con la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

**Artículo 5.** De manera enunciativa más no limitativa, en lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará de manera supletoria las siguientes:

- I. Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- II. Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil;
- III. Ley Orgánica del Municipio Libre;
- IV. Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- V. Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto;
- VI. Ley de Referendo, Plebiscito, Iniciativa Ciudadana y Consulta Popular del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VII. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VIII. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- IX. Bando de Policía y Gobierno de Xalapa;
- X. Reglamento Interior de Gobierno del H. Ayuntamiento de Xalapa;
- XI. Reglamento de la Administración Pública Municipal; y,
- XII. Las demás que emitan los órganos legislativos o administrativos federales, estatales o municipales en la materia.

**Artículo 6.** Son autoridades competentes en materia de participación ciudadana:

- I. La o el Presidente Municipal;
- II. La o el Edil Titular de la Comisión Municipal de Participación Ciudadana y Vecinal;
- III. Las y los demás Ediles integrantes de la Comisión Municipal de Participación Ciudadana y Vecinal; y,
- IV. La o el Director de Participación Ciudadana.

**Artículo 7.** Serán improcedentes las solicitudes para los mecanismos de participación ciudadana cuando se trate de actos o decisiones del ayuntamiento en materia de:

- I. Carácter tributario o fiscal;
- II. Régimen interno del Ayuntamiento;
- III. Reformas al Bando de Policía y Gobierno;
- IV. Todos aquellos actos cuya realización y aplicación sean de carácter obligatorio de acuerdo con las leyes aplicables.

**Artículo 8.** Las autoridades municipales, con base en la disposición presupuestal, están obligadas a promover entre las y los servidores públicos del Ayuntamiento, cursos de formación y sensibilización sobre los mecanismos, instrumentos y herramientas de participación ciudadana, así como los procedimientos de presupuesto participativo.

**Artículo 9.** Son organismos auxiliares del Ayuntamiento los siguientes:

I. Consejos y Comités Municipales, aprobados por el Cabildo conforme lo establecido en el Reglamento Interior de Gobierno y el presente Reglamento;

II. Jefaturas de Manzana;

III. Comités de Contraloría Social;

IV. Patronatos Vecinales; y,

V. Los demás organismos previstos en la normatividad aplicable.

**Artículo 10.** Todos los cargos en los mecanismos de participación ciudadana previstas en el presente Reglamento serán de carácter honoríficos, por lo tanto, no se recibirá remuneración de ningún tipo y no existirá relación laboral alguna entre las personas electas y el Ayuntamiento.

En el caso de personas servidoras públicas no recibirán retribución económica adicional a lo establecido por su empleo, cargo o comisión.

## **CAPÍTULO II DE LAS Y LOS HABITANTES, VECINAS Y VECINOS DEL MUNICIPIO**

**Artículo 11.** Son habitantes toda persona que tenga un domicilio establecido dentro del territorio del municipio.

**Artículo 12.** Son vecinas y vecinos las personas con domicilio y una residencia mínima de un año dentro del territorio del Municipio, la que acreditarán mediante constancia que al efecto expida la Jefa o Jefe de Manzana.

**Artículo 13.** Son derechos y obligaciones de habitantes, vecinas y vecinos del municipio, además de los conferidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre, Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, y el Bando de Policía y Gobierno, las siguientes:

### **A) Derechos:**

I. Integrar los órganos de representación ciudadana o vecinal;

II. Votar y ser votados para integrar los órganos de participación ciudadana;

III. Promover los mecanismos de participación ciudadana;

IV. Reunirse en asambleas para participar en los programas en beneficio del bien común;

V. Organizarse para realizar solicitudes y propuestas para obras públicas o acciones sociales, culturales, económicas, deportivas, ambientales, entre otras;

VI. Recibir por parte de la autoridad municipal atención a sus quejas, demandas o solicitudes; mediante Audiencia Ciudadana, por medio de la cual los ciudadanos podrán:

- a) Proponer de manera directa a la o el Presidente Municipal, a los demás ediles y a los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, la adopción de determinados acuerdos o la realización de ciertos actos;
- b) Recibir información sobre las actuaciones de los órganos que integran la Administración Pública Municipal;
- c) Presentar a la o el Presidente Municipal o a los ediles las peticiones, propuestas o quejas en todo lo relacionado con la Administración Pública a su cargo; y,
- d) Evaluar junto con las autoridades el cumplimiento de los programas, políticas públicas y actos de gobierno.

**B) Obligaciones:**

- I. Dar seguimiento y cumplimiento a todo lo que disponga el presente reglamento;
- II. Cumplir con las funciones y obligaciones contraídas en el ejercicio de su representación como integrante de los órganos de participación ciudadana o vecinal y todas aquellas que le sean encomendadas por el Ayuntamiento;
- III. Trabajar en coordinación con las autoridades municipales en beneficio de los servicios y de la obra pública municipal, así como en la solución de las problemáticas que se presenten en su entorno;
- IV. Informar a las autoridades y dependencias municipales correspondientes todos aquellos acuerdos y acciones que sean determinados dentro de sus órganos de participación ciudadana.

**Artículo 14.** La vecindad se perderá por ausencia declarada judicialmente o por manifestación expresa de residir fuera del territorio del municipio.

No se perderá la vecindad, cuando la o el vecino se traslade a residir a otro lugar, en función del desempeño de un cargo de elección popular, público o comisión de carácter oficial, por voluntad expresa de la persona comunicada a la autoridad municipal o con motivo del deber de participar en defensa de la patria y de sus instituciones.

Las personas servidoras públicas, militares en servicio activo, estudiantes, personas confinadas y personas sentenciadas a pena privativa de libertad, tendrán domicilio y no vecindad en el municipio en que residan sólo por sus destinos o comisiones, por los estudios, o por estar extinguiendo condenas.

### **CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

**Artículo 15.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal promoverán, en el ámbito de sus atribuciones, la participación ciudadana y vecinal y se coordinarán con la Dirección para el cumplimiento del objeto del presente Reglamento.

**Artículo 16.** Para efectos del presente reglamento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, la Dirección de Participación Ciudadana, es la dependencia de la administración pública municipal se encargada de impulsar un

mayor acercamiento de la Administración Municipal con las y los habitantes del área urbana y rural del municipio, procurando que se implementen políticas de inclusión social, atención y eficiencia en la ejecución de la obra pública, acciones, servicios y demás programas que realiza el Ayuntamiento, privilegiando la práctica de la transparencia y la rendición de cuentas del quehacer gubernamental, fortaleciendo a su vez, la coordinación de esfuerzos del gobierno con la ciudadanía, promoviendo y organizando para tal efecto la participación ciudadana con los Patronatos Vecinales, Comités de Contraloría Social y demás formas organizativas de la Sociedad Civil.

**Artículo 17.** La Dirección, conforme de las atribuciones previstas en artículo 76 del Reglamento de la Administración Pública Municipal y para el cumplimiento del objeto del del presente Reglamento, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar la participación ciudadana, en el desarrollo social integral y sustentable a través de acciones que impacten en el bienestar comunitario;
- II. Coordinarse con la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría, con la finalidad de establecer la correcta constitución y organización de los Patronatos Vecinales y los Comités de Contraloría Social;
- III. Convocar a las Asambleas Vecinales y organizar la elección de los Patronatos Vecinales, los Comités de Contraloría Social, así como a las y los Representantes Sociales Comunitarios del Consejo de Desarrollo Municipal;
- IV. Asesorar y acompañar en sus procesos autogestivos a los Patronatos Vecinales, los Comités de Contraloría Social y de todas aquellas figuras asociativas ciudadanas que se relacionen con la administración municipal, en la elaboración de sus programas de trabajo;
- V. Llevar un registro, dar seguimiento y mantener actualizada la información de los Patronatos Vecinales, los Comités de Contraloría Social, las y los Representantes Sociales Comunitarios del Consejo de Desarrollo Municipal;
- VI. Promover la conformación de los Patronatos Vecinales entre la ciudadanía y coordinarse con los distintos órganos de la administración municipal para dar atención a sus solicitudes;
- VII. Atender, canalizar y dar seguimiento a las solicitudes ciudadanas de obra pública para que sean evaluadas por los órganos de la administración municipal, así como por el Consejo de Desarrollo Municipal para su posible incorporación en los programas anuales de obra pública;
- VIII. Coadyuvar con las áreas técnicas que correspondan, en la realización de los programas de obra pública necesarias para el bienestar de la comunidad;
- IX. Promover la realización de obra pública en beneficio colectivo con la aportación de recursos propios de la ciudadanía;
- X. Apoyar a la ciudadanía en sus gestiones para la obtención de recursos de los distintos programas sociales de las entidades federales y estatales;
- XI. Promover la participación comunitaria de la población para incrementar la obtención de los servicios públicos que proporciona el ayuntamiento y mejorar la cobertura y calidad de los mismos;

- XII. Coordinarse con las diversas dependencias municipales para lograr un pleno desarrollo humano de la población del municipio, con un enfoque transversal de la participación ciudadana en la aplicación de las políticas públicas municipales;
- XIII. Integrar un padrón de Asociaciones y Organizaciones de la Sociedad Civil de Xalapa y coordinar acciones en conjunto de beneficio para la población, así como coordinar los programas que promueva el Ayuntamiento para apoyar sus proyectos, sin fines de lucro y en beneficio del bien común;
- XIV. Coordinar con las diversas dependencias acciones de participación comunitaria, para incrementar la organización vecinal informada y el ejercicio de los derechos y obligaciones de habitantes, vecinas y vecinos del municipio;
- XV. Impulsar campañas de cultura vecinal con énfasis en las Zonas de Atención Prioritaria del municipio en coordinación con los Centros de Gestión Comunitaria, para promover programas y acciones de desarrollo integral y sustentable; y,
- XVI. Fomentar los instrumentos, herramientas y tecnologías que permitan la organización y participación de las y los habitantes, vecinas y vecinos del municipio, establecidos en el presente Reglamento;
- XVII. Promover la participación ciudadana en la planeación del desarrollo municipal, en coordinación con las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XVIII. Coadyuvar en la conformación de redes vecinales o comunitarias para la prevención social de la violencia y la delincuencia, en coordinación con las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal competentes;
- XIX. Las demás que le señale este reglamento y demás ordenamientos aplicables.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Artículo 18.** Las y los ciudadanos del Municipio tienen el derecho y la obligación de votar en los procedimientos de referendo para participar en la aprobación, reforma y abolición de las Leyes y Decretos del Congreso del Estado; de plebiscito, para participar en la consulta de decisiones o medidas administrativas relacionadas con el progreso, bienestar e interés social en el Estado; y de Consulta Popular para participar sobre temas de trascendencia estatal, por lo que los procedimientos y resoluciones se sujetarán a lo previstos en la Ley de Referendo, Plebiscito, Iniciativa Ciudadana y Consulta Popular para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 19.** Son instrumentos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en la Ley de Referendo, Plebiscito, Iniciativa Ciudadana y Consulta Popular para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los siguientes:

- I. Referendo;
- II. Plebiscito; y
- III. Consulta Popular.



**Artículo 20.** El Referendo es un instrumento de participación directa mediante el cual la ciudadanía manifiesta su aprobación a las reformas, modificaciones y abrogaciones de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general del Ayuntamiento; a través del procedimiento edilicio que el Cabildo establezca.

**Artículo 21.** El Plebiscito es un instrumento de participación ciudadana mediante el cual la o el Presidente Municipal somete a consideración de la ciudadanía, para su aprobación o rechazo y de manera previa a su ejecución, los actos o decisiones que a su juicio sean trascendentes para la vida pública del municipio.

**Artículo 22.** La Consulta Popular es el instrumento de participación ciudadana por el cual la ciudadanía ejerce su derecho, a través del voto, para expresar su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia municipal.

**Artículo 23.** El Ayuntamiento podrá celebrar Consultas Populares cuando se requiera tomar decisiones que por su naturaleza afecten el interés público del municipio.

Las y los ciudadanos podrán solicitar al ayuntamiento la realización de consultas populares con fines específicos que atiendan al interés público, siempre que lo soliciten al menos el 0.5% de los ciudadanos registrados en el listado nominal en la elección local anterior del municipio.

**Artículo 24.** El Referendo, Plebiscito y Consulta Popular que se realicen, se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Referendo, Plebiscito, Iniciativa Ciudadana y Consulta Popular para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **CAPÍTULO V DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Artículo 25.** Son mecanismos de participación ciudadana municipal:

- I. Asamblea Vecinal;
- II. Cabildo en Sesión Abierta; y,
- III. Presupuesto Participativo.

**Artículo 26.** Para los procedimientos de los mecanismos establecidos en el presente Capítulo, se atenderá a lo dispuesto por la Ley, el Reglamento Interior de Gobierno y aquella normatividad municipal que al efecto se publique.

**Artículo 27.** La Asamblea Vecinal es la instancia inmediata de representación ciudadana ante el Ayuntamiento, con capacidades decisorias en asuntos de su entorno inmediato. Será la encargada de organizar la elección de los integrantes de Patronatos Vecinales y los Comités de Contraloría Social, en coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana.

**Artículo 28.** El Cabildo en Sesión Abierta es aquella que celebra el Ayuntamiento, en la cual la ciudadanía participa directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y sean de competencia del gobierno municipal. Dicho mecanismo se llevará a cabo mediante convocatoria pública en los términos establecidos en la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, la Ley Orgánica del Municipio Libre y el Reglamento Interior de Gobierno.

**Artículo 29.** El presupuesto participativo es el instrumento de participación ciudadana que tiene por objeto someter a decisión de la población las prioridades en el ejercicio de los recursos, definir

dónde y cuándo se realizar las inversiones y cuáles son las obras y acciones que debe llevar a cabo el Gobierno Municipal, a través de un proceso de deliberación, consulta y búsqueda de consensos. El Ayuntamiento emitirá la normatividad para su regulación.

## **CAPÍTULO VI DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS MUNICIPALES**

**Artículo 30.** Los Consejos y Comités Municipales son aquellos organismos auxiliares creados por el gobierno municipal para promover la participación ciudadana en la planeación y la gestión de las políticas públicas y acciones municipales, que permitan atender las necesidades primordiales de la población del municipio.

**Artículo 31.** Son Consejos y Comités Municipales:

- I. Consejo de Desarrollo Municipal;
- II. Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- III. Consejo Municipal de Protección Civil;
- IV. Consejo Municipal de Turismo;
- V. Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- VI. Consejo Municipal de Participación Escolar;
- VII. Consejo Municipal de Población;
- VIII. Consejo Municipal Contra las Adicciones;
- IX. Consejo Municipal de Arte y Cultura de Xalapa;
- X. Consejo Municipal de Ciencia y Tecnología;
- XI. Consejo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;
- XII. Consejo para el Desarrollo Rural Sustentable;
- XIII. Consejo municipal de Ciudad Abierta;
- XIV. Consejo Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- XV. Consejo Municipal de Movilidad Urbana;
- XVI. Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
- XVII. Consejo de la Crónica Municipal;
- XVIII. Consejo Consultivo Ciudadano;
- XIX. Comisión Municipal de Ecología;

- XX. Comité Municipal de Salud;
- XXI. Comité de Consulta, Gestión y Seguimiento de la Estrategia para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico de Xalalapa;
- XXII. Comité de Ciudades Hermanas;
- XXIII. Los demás que apruebe el Cabildo.

**Artículo 32.** Los Consejos o Comités Municipales se integrarán con ciudadanas y ciudadanos representantes de las comunidades, instituciones, organizaciones sociales y servidores públicos municipales en el marco de su competencia. Se integrarán con una proporción de al menos el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes que procederá de la sociedad civil.

La integración de representantes ciudadanos se realizará mediante convocatoria pública que al efecto realice la Comisión Municipal del Ramo o, en su caso, el Cabildo.

**Artículo 33.** Los Consejos y Comités Municipales deberán tener, mínimamente, la siguiente conformación:

- I. Presidente o Presidenta del Consejo o Comité;
- II. Secretaría Técnica o Ejecutiva, de acuerdo a la naturaleza de su función;
- III. Vocal o vocales;
- IV. Las demás personas u organizaciones integrantes con voz y voto, conforme a lo establecido en el presente Capítulo.

**Artículo 34.** Cada integrante podrá designar a un suplente con voz y voto, lo cual deberá ser informado al momento de su formal integración. Podrían invitarse a personas, representantes de organizaciones o personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que cuenten con experiencia en los asuntos de los que se trate, con voz pero sin voto.

**Artículo 35.** Los Consejos y Comités Municipales podrán constituir, previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes, grupos de trabajo, para el cumplimiento de objetivos o actividades específicas.

**Artículo 36.** La integración de los Consejos o Comités Municipales será aprobada por Cabildo y se regirán por un reglamento interior.

**Artículo 37.** Cada uno de los Consejos y Comités municipales deberá contar con un acta de instalación, la cual será remitida a la Comisión Municipal del Ramo y a la Secretaría del Ayuntamiento para su resguardo.

**Artículo 38.** Los Consejos y Comités Municipales realizarán las sesiones ordinarias o extraordinarias que consideren para el correcto cumplimiento de sus objetivos. El calendario de sesiones ordinarias anuales se aprobará por la mayoría de sus integrantes en el mes de enero de cada ejercicio.

**Artículo 39.** Las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos o Comités serán públicas, utilizando los medios de difusión electrónica o, en su caso, con acceso libre presencial a la ciudadanía, siempre considerando las medidas de seguridad y protección para sus asistentes.

**Artículo 40.** Las actas o minutas de las sesiones ordinarias y extraordinarias se publicarán en los medios que al efecto establezca el Ayuntamiento, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 41.** Todos los cargos serán de carácter honorífico.

### **SECCIÓN PRIMERA. DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL**

**Artículo 42.** El Consejo de Desarrollo Municipal es el organismo de participación ciudadana encargado de la planeación, programación, vigilancia, control y evaluación de los recursos y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Artículo 43.** El Consejo de Desarrollo Municipal estará integrado por:

- I. El Presidente o la Presidenta Municipal, quien fungirá como Presidente del Consejo;
- II. El Secretario del Ayuntamiento, quien tendrá derecho a voz y fungirá como Secretario Técnico del Consejo;
- III. Las y los demás ediles del Ayuntamiento;
- IV. Las y los Representantes Sociales Comunitarios que serán electos democráticamente en las Zonas de Atención Prioritaria en Asambleas Vecinales promovidas y coordinadas por la Dirección de Participación Ciudadana y quienes participarán con derecho a voz y voto;
- V. Un Vocal de Control y Vigilancia que se elegirá de entre los Representantes Sociales Comunitarios;
- VI. Un cuerpo de asesores integrado por las o los titulares de la Dirección de Obras Públicas, la Tesorería, el Órgano Interno de Control, la Dirección de Participación Ciudadana, así como de las demás áreas de la administración municipal que el Ayuntamiento considere necesarios, y solo tendrán derecho a voz;

**Artículo 44.** Para la acreditación ante el consejo, las y los Representantes Sociales Comunitarios deberán presentar un acta de Asamblea Vecinal que avale su designación para ocupar el cargo.

**Artículo 45.** Se constituirá un Consejo de Desarrollo Municipal en cada ejercicio presupuestal, el cual será ratificado por el Ayuntamiento. Los cargos de Representantes Sociales Comunitarios del mismo serán honoríficos y podrán ser renunciables por causas justificadas, calificadas por el Ayuntamiento.

**Artículo 46.** El Consejo de Desarrollo Municipal se regirá por el presente Reglamento, su reglamento interno y las demás disposiciones legales aplicables.

### **SECCIÓN SEGUNDA. DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL**

**Artículo 47.** El Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal es un órgano de participación ciudadana y consulta, auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, integrado por ciudadanas y ciudadanos, representantes de organizaciones sociales, de los

sectores públicos y privado del municipio, designados por el Cabildo, que serán invitados mediante convocatoria pública.

**Artículo 48.** El Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales;
- III. Formular las recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos;
- IV. Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir lo dispuesto en las fracciones anteriores;
- V. Comparecer ante el Cabildo cuando éste lo solicite;
- VI. Proponer a las autoridades municipales, previo estudio, la realización de obras, la creación de nuevos servicios públicos o el mejoramiento de los ya existentes;
- VII. Emitir opinión respecto de las consultas que en materias relacionadas con la planeación municipal le formulen al Ayuntamiento, la ciudadanía, las instituciones u organizaciones del municipio; y,
- VIII. Formar comisiones de estudio sobre asuntos determinados, relacionados con la planeación municipal y metropolitana, si fuera el caso.

#### **SECCIÓN CUARTA. DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL**

**Artículo 49.** Los Comités de Contraloría Social, son organismos de participación ciudadana encargados de que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión, cuya importancia radica en la prevención y combate a la corrupción, así como la transparencia de los recursos aplicados en la obra pública.

**Artículo 50.** Por cada obra pública o acción autorizada se constituirá un Comité de Contraloría Social, el cual quedará integrado por lo menos por tres vecinas o vecinos propietarios y tres suplentes beneficiados del lugar donde se autorice la obra o servicio de la siguiente manera:

- I. Presidenta o presidente, con suplente;
- II. Secretaria o secretario, con suplente;
- III. Vocal, con suplente; y/o
- IV. Tesorera o tesorero, con suplente, en los casos que exista aportaciones económicas de los beneficiarios por la obra.

**Artículo 51.** La elección de las y los integrantes del Comité de Contraloría Social, se llevará a cabo en Asamblea Vecinal celebrada antes del inicio de la obra donde se realice la obra o servicio, de manera democrática, inclusiva, representativa y con paridad de género, previa convocatoria de la

Dirección de Participación Ciudadana de acuerdo con lo establecido en las guías, manuales o cualquier otro documento de naturaleza similar que al efecto emita el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Artículo 52.** Corresponderá a los Comités de Contraloría Social, además de lo establecido en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones en la materia, lo siguiente:

- I. Vigilar las obras y acciones que se realicen en el espacio para el cual fueron nombrados, participando como observadores y supervisores;
- II. Hacer del conocimiento de la autoridad correspondiente las irregularidades que observen en el desempeño de sus funciones;
- III. Solicitar cooperación económica siempre y cuando haya sido acordado en asamblea, como modalidad de financiamiento de la obra en cuestión, todo esto en el marco de la ley y previo estudio socioeconómico realizado por la Dirección de Participación Ciudadana o aquellas dependencias municipales competentes;
- IV. Integrar y crear un expediente con todas y cada una de las evidencias documentales y fotográficas generadas a partir de la integración y realización de las actividades del Comité de Contraloría Social;
- V. Asistir a los cursos y capacitaciones que realice la Dirección de Participación Ciudadana en coordinación con las demás dependencias municipales, con el fin de obtener las herramientas e información adecuados para el buen desempeño de sus funciones;
- VI. Depositar en la Tesorería Municipal de manera oportuna, las aportaciones económicas de los vecinos para la realización de la obra o acción cuando se realice con esta modalidad de financiamiento; y
- VII. Todas las demás que este reglamento y las leyes aplicables señale.

## **CAPITULO VII DE LAS JEFAS O JEFES DE MANZANA**

**Artículo 53.** Las Jefas o Jefes de Manzana son auxiliares del Ayuntamiento, y están encargados de procurar que se cumplan las disposiciones del Bando de Policía y Gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en el municipio; serán designados por el Ayuntamiento a propuesta de la o el Presidente Municipal, de conformidad con el Reglamento Interior de Gobierno.

**Artículo 54.** Para ser Jefe o Jefa de Manzana se requiere tener su domicilio en la manzana que le corresponde, saber leer y escribir y una edad mínima de dieciocho años. Su cargo será honorífico y se ejercerá en el periodo de la administración pública correspondiente.

**Artículo 55.** Para su designación, la o el Presidente Municipal convocará a las vecinas y vecinos de la manzana para que determine qué persona será designada como Jefa o Jefe de Manzana.

Los métodos de elección utilizados son: auscultación, consulta ciudadana y voto secreto. Cuando en una manzana no se realice la elección correspondiente, el Presidente Municipal propondrá, al Cabildo, a una o un ciudadano que considere idóneo para ocupar el cargo.

**Artículo 56.** Son atribuciones de las o los Jefes de Manzana, además de lo previsto en el Reglamento Interior de Gobierno, las siguientes:

- I. Ejecutar las resoluciones y acuerdos que le instruya el Ayuntamiento, dentro de la circunscripción territorial correspondiente a su nombramiento;
- II. Informar al Presidente Municipal de todos los asuntos relacionados con su cargo;
- III. Promover la vigilancia del orden público;
- IV. Promover el establecimiento de servicios públicos;
- V. Actuar como conciliador o mediador en los conflictos entre vecinos y en su caso, orientar a las partes para que acudan ante algún centro de Justicia Alternativa o Centro de Mediación y Conciliación de la Fiscalía General, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VI. Auxiliar a las autoridades federales, estatales o municipales, en el desempeño de sus atribuciones;
- VII. Colaborar en las campañas de alfabetización emprendidas por las autoridades;
- VIII. Expedir, gratuitamente, constancias de residencia; unión libre; notoria pobreza; buena conducta; dependencia económica; comercio, industria y servicios; y de identidad. Dichas constancias deberán ser certificadas por el Secretario del Ayuntamiento;
- IX. Solicitar a la autoridad municipal la implementación de programas de vigilancia, prevención, supervisión, cultura y de apoyo a la seguridad pública, seguridad vial, protección civil, prevención de delito y adicciones; y
- X. Procurar todo aquello que tienda al bienestar de la comunidad.

**Artículo 57.** Las Jefas y Jefes de Manzana serán coordinados por la o el Secretario del Ayuntamiento de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interior de Gobierno y Reglamento de la Administración Pública Municipal.

## **CAPÍTULO VIII DE LOS PATRONATOS VECINALES**

**Artículo 58.** Los Patronatos Vecinales tienen como función principal establecer la relación entre la ciudadanía y el gobierno municipal, para formular y autogestionar las demandas y propuestas de obra pública y de mejoramiento social ambiental en su entorno comunitario y de quienes representan, para lo que podrán realizar un autodiagnóstico comunitario de su entorno.

**Artículo 59.** Los Patronatos Vecinales contarán con una mesa directiva, la cual debe ser electa en Asamblea Vecinal, integrándose de la siguiente manera:

- I. Presidenta o presidente;
- II. Secretaria o secretario;
- III. Tesorera o tesorero;

- IV. Dos vocales.

**Artículo 60.** Son atribuciones de los Patronatos Vecinales:

- I. Validar los nombramientos de la ciudadanía que los representa ante el Consejo de Desarrollo Municipal y demás organismos competentes;
- II. Promover ante el Ayuntamiento la atención y seguimiento de las demandas de la población que representan;
- III. Conocer, integrar, analizar, priorizar y autogestionar las propuestas de la Asamblea Vecinal;
- IV. Participar en la elaboración de un autodiagnóstico comunitario, social y ambiental de la colonia, barrio o congregación a la que pertenecen, con el fin de hacer propuestas y acciones para la ejecución de las obras públicas necesarias para mejorar su entorno;
- V. Participar en todas aquellas acciones de información, capacitación y educación cívica que lleve a cabo la Dirección de Participación Ciudadana, con el fin de fortalecer su representación vecinal;
- VI. Promover la participación organizada y la colaboración ciudadana en beneficio de su entorno;
- VII. Cooperar con las autoridades municipales en los casos de emergencia; y,
- VIII. Todos los demás que otorgue este reglamento y leyes aplicables al caso.

**Artículo 61.** Son obligaciones de quienes integran los Patronatos Vecinales:

- I. Cumplir cabalmente con todas las disposiciones asignadas y acuerdos emanados de sus asambleas vecinales;
- II. Convocar Asambleas Vecinales cada vez que las circunstancias o necesidades lo requieran, con el fin de tratar asuntos de importancia para el buen funcionamiento de su patronato, informar sobre las actividades o encomiendas realizadas, elaborar un acta con la minuta de todos y cada uno de los puntos y/o acuerdos a los que se llegó, la cual deberá ser firmada por los integrantes del Patronato Vecinal, así como por vecinas y vecinos que participaron en la asamblea;
- III. Convocar por lo menos con setenta y dos horas de anticipación las Asambleas Vecinales, haciendo llegar la información de manera pública entre vecinas y vecinos de acuerdo con los procedimientos previamente acordados; y,
- IV. Participar en los trabajos y colaborar en todas las aportaciones generadas de la participación ciudadana por acuerdo de las asambleas.

**CAPÍTULO IX  
DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

**Artículo 62.** Las Organizaciones de la Sociedad Civil son organismos que se constituyen cuando varios individuos convienen en reunirse de manera que no sea por su propia naturaleza transitoria,



para realizar un fin artístico, deportivo, científico, literario, estético, educativo u otro cualquiera de beneficio social y no prohibido por la ley, y que además no tenga preponderantemente carácter lucrativo o económico.

**Artículo 63.** Las Organizaciones de la Sociedad Civil promueven la participación social, acercando información y servicios; a través de la aplicación de distintas metodologías, con la finalidad de disminuir la desigualdad en el municipio.

**Artículo 64.** Dependiendo de la disposición presupuestal, el Ayuntamiento podrá establecer programas y convocatorias dirigidas a las Organizaciones de la Sociedad Civil legalmente constituidas, para apoyar proyectos de beneficio común y sin fines de lucro.

## **CAPÍTULO X DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**Artículo 65.** Contra actos derivados de la aplicación del presente Reglamento procederá el recurso de inconformidad, el cual podrá ser interpuesto con los requisitos y formalidades señaladas en el Bando de Policía y Gobierno.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** Se abroga el Reglamento de Participación Ciudadana, publicado en la Gaceta Oficial Número 219, de fecha tres de junio del año dos mil catorce.

**TERCERO.** Los procedimientos que se encuentren abiertos en el momento de entrada en vigor de este Reglamento se resolverán conforme a lo previsto en la reglamentación vigente al momento de inicio.

**CUARTO.** El Ayuntamiento realizará la armonización de la normatividad reglamentaria municipal, para adecuarla a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio y el presente Reglamento.

Dado en sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a los trece días del mes de abril del año dos mil veintiuno.**

Rúbrica.

## ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

# A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	<b>0.0360</b>	<b>\$3.71</b>
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	<b>0.0244</b>	<b>\$ 2.51</b>
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	<b>7.2417</b>	<b>\$ 746.35</b>
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	<b>2.2266</b>	<b>\$ 229.48</b>
<b>V E N T A S</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	<b>2.1205</b>	<b>\$ 218.55</b>
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	<b>5.3014</b>	<b>\$ 546.38</b>
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	<b>6.3616</b>	<b>\$ 655.65</b>
d) Número Extraordinario;	<b>4.2411</b>	<b>\$ 437.10</b>
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	<b>0.6044</b>	<b>\$ 62.29</b>
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	<b>15.9041</b>	<b>\$ 1,639.12</b>
g) Por un año de suscripción foránea;	<b>21.2055</b>	<b>\$ 2,185.50</b>
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	<b>8.4822</b>	<b>\$ 874.20</b>
i) Por un semestre de suscripción foránea;	<b>11.6630</b>	<b>\$ 1,202.02</b>
j) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.5904</b>	<b>\$ 163.91</b>

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 89.62**

<p><b>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</b></p> <p><b>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</b></p> <p><b>Módulo de atención:</b> Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p><b>Oficinas centrales:</b> Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p><b>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos:</b> 279 834 2020 al 23</p> <p><a href="http://www.editoraveracruz.gob.mx">www.editoraveracruz.gob.mx</a></p> <p><a href="mailto:gacetaoficialveracruz@hotmail.com">gacetaoficialveracruz@hotmail.com</a></p>
---